

ERNESTO CRISTOBAL SEVILLA LARRAGA: se le asigna la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS CON CINCUENTA Y SEIS-CENTAVOS DE DOLAR, en compensación, ya que de esta manera ha quedado igualado el porcentaje de ganancias a cada uno les pertenece, aclarándose que el referido pago se lo efectuará en el momento de la firma de este instrumento público de convenio de liquidación. CUARTA.- ACLARACION SOBRE PASIVOS.- No existe deudas o pasivos por parte de ninguno de los comparecientes ni de la sociedad conyugal. QUINTA.- ACEPTACION.- presen- tes los señores Ernesto Cristóbal Sevilla Larraga y Luz María Mena Campaña, individualmente, aceptan el contenido, liquidación y adjudicación referida dentro de la presente escritura pública, por lo cual pasa a ser propietaria única y absoluta de los dos bienes inmuebles en su totalidad y que se encuentran detallados en la cláusula segunda de antecedentes de este mismo contrato en el ciento por ciento. QUINTA.- INSCRIPCIÓN Inscríp- ción.- queda expresamente autorizada la señora Luz María Mena Campaña, para solicitar la correspondiente inscripción en el registro de la propiedad de este cantón conforme lo dispone el Artículo treinta y uno de la actual Ley de Registro de Inscripciones. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Junio del 2008, las 16h35.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Especial.- De conformidad con el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil; y, en la forma prevista en el Art. 82 Ibidem, póngase en conocimiento del público en general, la liquidación de la sociedad conyugal ERNESTO CRISTOBAL SEVILLA LARRAGA Y LUZ MARÍA MENA CAMPAÑA, celebrada libre y voluntariamente y de mutuo

conyuge la cantidad de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS. De acuerdo a lo indicado, los ex cónyuges, deciden repartirse el VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, en porcentajes iguales, adjudicándose a cada uno del DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, del lote de terreno signado con el número CIENTO NOVENTA Y SEIS, ubicado en la calle D, del barrio Caupicho número Uno, de la parroquia antes Chilligallo hoy Turubamba, cantón Quito, provincia de Pichincha; inmueble que está ubicado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con lote número ciento setenta y dos, en una extensión de veinte metros; SUR: Con lote número doscientos cuatro, en una extensión de veinte metros ESTE: Con lote número ciento setenta y tres, en una extensión de diez metros; y, OESTE: Con calle D, en diez metros. Dando una superficie total de doscientos metros cuadrados. DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO Hay un sello A.A./19806

ARIOS

CITACION JUDICIAL

A los señores Sergio Enrique Salazar Sarmiento, Luz Susana Flores Urbano, Enma Cecilia Flores Ponce, Jun Efrén Portilla Carpio, Jacqueline del Rocío Portilla Carpio, Miguel Angel Chuga Mayanger, Zoila Angélica Vallejo Bolaños, Luis Enrique LLUMQUINCA Iza, Abgel Vladimir Bedoya Rodríguez, Ivis Irlanda Santos Masache, Ligia Consuelo Ruales Ayala, Miriangel Maritza Santos Masache, Julio Celso Galarza y Mariene Mattide Guerrero Caicedo, se les citará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito por cuanto bajo juramento declaro que desconozco su individualidad o domicilio habitual conforme lo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

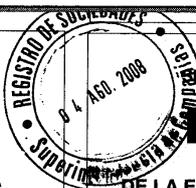
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOSPAMOBILE S.A.

La compañía AUTOSPAMOBILE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002640 de 16 JUL. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) La provisión de servicios automotrices; 2) La compraventa al por mayor y menor, permuta, comodato, arrendamiento, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de bienes muebles.....

Quito, 16 JUL. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 00024

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE REPRESENTACIONES VALERO CIA. LTDA.

Se comunica al público que REPRESENTACIONES VALERO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 19.600,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 4 de Junio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002653 de 16 JUL. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo sexto del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Sexto: Del Capital Social y sus Participaciones.- El capital social de la compañía es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) dividido en veinte mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una....".

Quito, 16 JUL. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/66836/c

AR/66832/c